



MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

Montevideo, 14 de junio de 2021

VISTO: La observación formulada por el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la Republica destacado ante esta Secretaria de Estado a la ampliación del 100% de la Licitación Pública N° 13/2018 para la *Adquisición de 10.000 m3 de material triturado granulométricamente estabilizado para la ejecución de obras en la Ruta No.31 de la División Regional 5, a Bisio Hnos. S.A.*, dispuesta por resolución de esta Dirección Nacional, de 18 de marzo de 2021. -----

RESULTANDO: I) Que, esta Dirección Nacional, en ejercicio de las atribuciones delegadas, por resolución de 3 de mayo de 2019, adjudicó la licitación, insistiendo en el gasto, a Bisio Hnos. S.A., por el plazo de tres meses a partir de la remisión de la primera orden de compra, lo que se verificó el 25 de noviembre de 2020. -----

II) Que, según resolución de 14 de diciembre de 2020, esta Dirección Nacional dispuso una prórroga de plazo de ejecución del contrato de 9 meses. -----

III) Que la División Regional 5 promueve la ampliación del 100% del suministro a los efectos de continuar con las tareas de mejora de la Ruta No. 31. -----

IV) Que la contratista ha prestado su conformidad respecto a la ampliación solicitada. -

V) Que el Departamento Contaduría de esta Dirección Nacional ha tomado intervención emitiendo el Documento de Afectación del Gasto No. 309 para atender el contrato de que se trata. -----

VI) Que el Contador Auditor del Tribunal de Cuentas observó la ampliación del contrato porque el Tribunal de Cuentas de la república observó la adjudicación del procedimiento original porque algunas ofertas no cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones particulares de la licitación. -----

CONSIDERANDO: I) Que el artículo 74 del TOCAF 2012, aprobado por el Decreto 150/012, de 11 de mayo de 2012, establece que: "Las prestaciones objeto de los contratos podrán aumentarse o disminuirse, respetando sus condiciones y modalidades y con adecuación de los plazos respectivos, hasta un máximo del 20% o del 10% de su valor original en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente. También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sean de interés de esta Secretaría de Estado y que excedan las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato". -----

II) Que la adjudicataria cumple con todos los requisitos establecidos en el pliego de la licitación. -----

ATENTO: A lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y Administración Financiera N°15.903 de 11 de noviembre de 1987 y modificativas, y por el Pliego de Condiciones Generales para Contratos de Suministros y Servicios no personales aprobado por Decreto 131/014 de 19 de mayo de 2014. -----



EL DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

1º) Amplíase, insistiendo en el gasto, en un 100% la Licitación Pública N°13/2018 (expediente N° 2020-10-3-0004459), para la *Adquisición de 10.000 m3 de material triturado granulométricamente estabilizado para la ejecución de obras en la Ruta No.31 de la División Regional 5*, a la empresa Bisio Hnos S.A. por la suma de hasta \$9.723.400,00 con el IVA incluido, por los motivos expuestos en la parte expositiva de la presente resolución. -----

2º) Autorízase a los fines indicados la inversión de la suma de hasta \$ 9.723.400,00 (pesos uruguayos nueve millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos) con el IVA incluido. Dicha erogación más los mayores costos resultantes se atenderán con cargo a la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020, Inciso 10, programa 362, Proyecto 855, Financiación 1.1 Rentas Generales. -----

3º) La notificación a la adjudicataria y los antecedentes licitatorios constituirán a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que refieren las disposiciones del Pliego de Condiciones Particulares, las normas legales y reglamentarias vigentes, siendo las obligaciones y derechos de la contratista las referidas en las disposiciones mencionadas y en su oferta. -----

4º) La contratista deberá constituir la garantía de cumplimiento de contrato en el plazo de diez días calendario contados desde el siguiente de la notificación de la presente resolución. La falta de cumplimiento de las exigencias precedentes hará caducar los derechos de la contratista. -----

5º) Por la División Gestión Administrativo Financiero Contable- Departamento de Contaduría, remítase para la intervención del Contador Central de la Contaduría General de la Nación y del Contador Auditor del Tribunal de Cuentas de la Republica, destacados en esta Secretaria de Estado. Vuelto, comuníquese a la División Programación, al Departamento Notarial, y notifíquese a la empresa. Cumplido pase a la División Regional 5 para la ejecución del contrato. -----


HERNAN CIGANDA MEERHOOF
DIRECTOR NACIONAL DE VIALIDAD
M.T.O.P.